



RESOLUCIÓN GAF - GAL N° 47/2026

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO, POR SOLICITUD DE COTIZACIONES, CÓDIGO BCB: ANPE - C N° 065/2026-2C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN" - SEGUNDA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026.
- La **Resolución PRES - GAL N° 08/2026** de 6 de mayo de 2026 de Presidencia.
- El **Memorándum BCB-GRH-DCR-MEM-2026-807** de 21 de julio de 2026, mediante la cual se designa a Oscar Felipe Navarro Venegas como Gerente de Administración y Finanzas del BCB.
- La **Certificación POA / Presupuesto - Preventivo N° 790** de 23 de junio de 2026, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-69** de 2 de octubre de 2026, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DBDC-HRI-2026-12427** de 23 de junio de 2026, del Departamento de Base de Datos y Comunicaciones.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-242** de 6 de octubre de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181** de las NB-SABS, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34 señala que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación o sustentación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.



Que el literal i), numeral 1, inciso g) del artículo 16 del **RE-SABS** del BCB, establece que el RPA "1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación:

- i) Cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara desierta la contratación mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica,"

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 08/2026**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181 del Reglamento Especificado del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, se designa al Gerente de Administración y Finanzas como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión o Responsable de Recepción para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos, contratos modificatorios y órdenes de compra o servicio.

Que a través de la **Certificación POA / Presupuesto - Preventivo N° 790** de 23 de junio de 2026, consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la inscripción de la tarea en el POA y la Certificación Presupuestaria de la Gerencia de Administración que certifica la existencia de saldo disponible en la partida presupuestaria.

Que conforme consta en el **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-69** de 2 de octubre de 2026, de la Comisión de Calificación del BCB, en el proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por Solicitud de Cotizaciones, Código BCB: ANPE - C N° 065/2026-2C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN" – Segunda Convocatoria, señala que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 15 (*Apertura de Propuestas*). Sección III, Parte I del DBC del proceso de contratación, inmediatamente después del cierre de la subasta, se efectuó el Acto de Apertura de las propuestas electrónicas recibida dentro del plazo establecido en el DBC, se verificó la identidad de los proponentes, se efectuó la descarga de los documentos enviados y el reporte electrónico de precio adjunto del SICOES, emitiéndose el acta correspondiente. Las ofertas económicas leídas en el acto de apertura se detallan a continuación:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Monto Total Ofertado (Bs)
DATEC LTDA.	205.000,00
TARGET SOFTWARE S.R.L.	201.500,00

Que posterior a la evaluación preliminar de la propuesta, se señala que de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 (EVALUACIÓN PRELIMINAR), Sección IV (EVALUACIÓN Y



ADJUDICACIÓN), Parte I del DBC y al inciso f), artículo 16 del RE-SABS del BCB, se procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de las propuestas, utilizando el Formulario V-1 según el siguiente detalle:

PROPONENTE	Verificación/ Evaluación	Documentos Legales y Administrativos		Propuesta Técnica	Garantía de Seriedad de Propuesta
		Formulario A-1 Presentación de Propuesta	Formulários A-2a o A-2b o A-2c Identificación del Proponente	Formulario C-1 Especificaciones Técnicas	
DATEC LTDA.	Verificación (Acto de Apertura)	✓	✓	✓	✓
	Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	C	C	C	C
TARGET SOFTWARE S.R.L.	Verificación (Acto de Apertura)	✓	✓	✓	✓
	Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	C	C	C	C
Metodología:		Verificación (Acto De Apertura): ✓= Presentó, X= No Presentó Evaluación Preliminar (Sesión Reservada): C=Continúa, D=Descalificada			

Que realizada la Evaluación de la Propuesta Económica, en cumplimiento con lo establecido en el subnumeral 18.1. numeral 18 (MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO), del DBC y de acuerdo con el Reporte Electrónico de Precios del SICOES, se obtuvo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	Precio ajustado y Posición de acuerdo con el Reporte de Apertura del SICOES		
	Precio Total Ofertado Bs.	Precio Total Ajustado Bs.	Posición
TARGET SOFTWARE S.R.L.	201.500,00	201.500,00	PEMB
DATEC LTDA.	205.000,00	205.000,00	2do PEMB

PEMB= Precio Evaluado Más Bajo

Que la Comisión de Calificación estableció que las propuestas económicas de los proponentes TARGET SOFTWARE S.R.L. y DATEC LTDA., se encuentran dentro del precio referencial establecido para el proceso de contratación, no solicitaron aplicación de márgenes de preferencia, ambas propuestas no consignan errores aritméticos, según el Reporte de Apertura del SICOES y obtuvieron el PEMB y 2do. PEMB respectivamente.

Por lo tanto, la Comisión de Calificación, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 18.2, numeral 18 (Método de Selección y Adjudicación precio Evaluado Más Bajo), Sección IV, Parte I del DBC los representantes de la Unidad Solicitante dentro de Comisión de Calificación realizaron la evaluación técnica cuya evaluación, establece lo siguiente:

"(...)".

En este sentido y una vez realizada la evaluación técnica del proceso "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN", se concluye que la empresa TARGET SOFTWARE S.R.L., **NO CUMPLE** con la totalidad de la Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso.



En este sentido y una vez realizada la evaluación técnica del proceso "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN", se concluye que la empresa DATEC LTDA., **SI CUMPLE** con la totalidad de la Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso.

(...)"

Por lo que la Comisión de Calificación con base al documento de Evaluación Técnica establece que "La propuesta presentada por el proponente TARGET SOFTWARE S.R.L. que obtuvo el PEMB, **NO CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación, debido a que el proponente en el punto 2, del inciso F. (Otros) del apartado III. (CONDICIONES DEL SERVICIO) de las especificaciones técnicas, aclara que la suscripción del fabricante incluye soporte técnico directo de fábrica, en consecuencia el proceso operativo establece que será el propio cliente quien canalice, abra y gestione los tickets de soporte ante el portal oficial del fabricante, contraviniendo el requerimiento del BCB, por lo que no cumple lo requerido, por tanto, su propuesta queda descalificada en aplicación del inciso b), subnumeral 5.1., numeral 5 del DBC que establece: "Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.

La propuesta presentada por el proponente DATEC LTDA., que obtuvo el 2do PEMB, CUMPLE con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación."

Que por lo tanto, el Informe de la Comisión de Calificación concluye que:

- "La propuesta presentada por el proponente TARGET SOFTWARE S.R.L. fue descalificada en la etapa de Evaluación Técnica, debido a que no cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas y el DBC.
- La propuesta presentada por el proponente DATEC LTDA., obtuvo el segundo PEMB, su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial determinado para el presente proceso de contratación y cumple con todas las condiciones y requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y el DBC."

Finalmente, el referido Informe recomienda:

- 7.1. "ADJUDICAR el proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Cotizaciones) N° 065/2026 - 2C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN" – SEGUNDA CONVOCATORIA, a favor del proponente DATEC LTDA., de acuerdo con su propuesta y en estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Documento Base de Contratación, según el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	*Precio Total Ofertado En Bs	Plazo del Servicio
SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN (Según Especificaciones Técnicas y Propuesta)	205.000,00	- Plazo de prestación del servicio: El plazo de la prestación del servicio deberá ser de un (1) año calendario, computable a partir de la activación de la suscripción. - Plazo para la activación de la suscripción: El proveedor deberá realizar la activación y configuración del servicio de suscripción en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Proceder emitida por el Fiscal de Servicio.

(*) Incluyen impuestos de Ley.

- 7.2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)"
- 7.3. Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente".

Que mediante proveídos de 10 de septiembre de 2026 y 2 de octubre de 2026 insertos en la Hoja de Ruta **BCB-DBDC-HRI-2026-12427**, el RPA autoriza el inicio de la segunda convocatoria del proceso de contratación y aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-69 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-242**, de 6 de octubre de 2026, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: "(...) como consecuencia de la evaluación de la propuesta por parte de la Comisión de Calificación, misma que se refleja en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-69 de 2 de octubre de 2026 y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe en la misma fecha, mediante proveído en la Hoja de Ruta BCB-DBDC-HRI-2026-12427, corresponde proceder con la adjudicación del Proceso de Contratación, por Solicitud de Cotizaciones, Código BCB: ANPE - C N° 065/2026-2C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN" – Segunda Convocatoria, en favor del proponente DATEC LTDA. por un monto total de Bs205.000,00 (Doscientos Cinco Mil 00/100 Bolivianos), mediante Resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el literal i), numeral 1, inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB."

POR TANTO,

EI GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
en el marco de sus funciones:

RESUELVE:

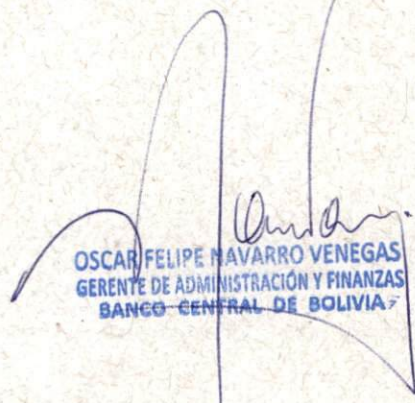


ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Contratación, por Solicitud de Cotizaciones, Código BCB: ANPE - C N° 065/2026-2C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN" – Segunda Convocatoria, en favor del proponente: DATEC LTDA., por el monto total de Bs205.000,00 (Doscientos Cinco Mil 00/100 Bolivianos), al haber cumplido con todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas y el DBC, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación, plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-69 y en mérito a lo establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el literal i) del numeral 1 del inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subgerencia de Administración queda encargada de ejecutar la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 6 de octubre de 2026.


OSCAR FELIPE NAVARRO VENEGAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

OFNV/pmmq/shss/jwec.